

1005-2.3

**ACUERDO DIRECTIVO No.040**

(Diciembre 16 de 2016)

Por el cual se aprueba la creación del programa de Especialización en Derechos Humanos y Perspectivas de Paz, adscrito a la facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 69 la Autonomía Universitaria, y en concordancia con ello la Ley 30 de 1992 señala en su Artículo 3° que “El estado de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria...”.
- b) Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, establece que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción de acuerdo con lo preceptuado en esta y en los siguientes aspectos, entre otros, el de “Crear, y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos”
- c) Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto reglamentario 1295 de 2010 definen las condiciones específicas de calidad para ofrecer y desarrollar un programa de educación superior en lo referente, entre otros; la correspondencia con los contenidos curriculares y a la adecuada justificación del programa para que sea pertinente frente a las necesidades del país y el desarrollo cultural y científico de la Nación.
- d) Que el Proyecto Educativo PEI de la Unidad Central de Valle del Cauca en su visión plantea *“La UCEVA será en el año 2020 una Institución de Educación Superior reconocida por su liderazgo en el desarrollo regional, por la alta calidad académica y la articulación de sus funciones misionales, para lo cual consolidará: Una Institución de Educación Superior que incrementa las ofertas de programas y modalidades (presencial, distancia y virtual) en pregrado y posgrado.*
- e) Que el Consejo Académico, en su sesión del día 30 del mes de noviembre del año 2016, en ejercicio de sus facultades estatutarias, estudió y consideró pertinente proponer al Consejo Directivo la creación del nuevo posgrado denominado: Especialización en Derechos Humanos y Perspectivas de Paz, como programa académico adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas y emitió mediante Acuerdo No.007 de noviembre 30 de 2016, concepto favorable sobre la viabilidad académica del programa.



- f) Que es función del Consejo Directivo aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, en el marco de lo previsto por la Ley y el Estatuto General de la Institución, -Acuerdo No.005 de marzo 8 de 2016, para lo cual en sesión del día 30 del mes de noviembre del año 2016, aprobó la creación del Posgrado de Especialización en Derechos Humanos y Perspectivas de Paz, de acuerdo con la presentación realizada por la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas.

En mérito de lo expuesto;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Creación y denominación.** Aprobar la creación de la Especialización en Derechos Humanos y Perspectivas de Paz, como programa académico adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas; en los términos y condiciones que se establecen en los documentos que lo sustentan y según la propuesta aprobada por el Consejo Académico.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** El programa se ofrecerá en la metodología y/o modalidad presencial y se podrá impartir tanto en la jornada diurna como en la nocturna, con una duración de 2 semestres y 26 créditos académicos.

**PARÁGRAFO:** Para dar cumplimiento al requisito de grado en el aprendizaje de un idioma extranjero se aplicará la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: Título.** El título que se otorgará a quienes cumplan satisfactoriamente con los requisitos académicos, institucionales y legales será el de Especialista en Derechos Humanos y Perspectivas de Paz.

**ARTÍCULO CUARTO: Presentación y aprobación.** El Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca, en el marco de lo previsto en la normatividad vigente, presentará ante el Ministerio de Educación Nacional la documentación exigida para la obtención del registro calificado correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.



### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


El presente acuerdo fue discutido y aprobado por el Consejo Directivo en sesión realizada el día 16 de diciembre del año 2016.

El Presidente del Consejo,

La Secretaria del Consejo,



**GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN**



**LIMBANIA PEREA DORONSORO**

Proyectó. Vicerrectoría Académica